

381R3670

N° L 367/2

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

23. 12. 81

REGLAMENTO (CEE) N° 3670/81 DEL CONSEJO**de 15 de diciembre de 1981****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/80 por el que se prorroga el régimen aplicable los intercambios comerciales con Malta más allá del 31 de diciembre de 1980**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3508/80, la fecha del 31 de diciembre de 1981 se sustituirá por la de 30 de junio de 1982.

Vista la propuesta de la Comisión,

*Artículo 2*Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3508/80 ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1853/81 ⁽²⁾, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1981 el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta;El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1982.

Considerando que se mantienen las condiciones que justificaron dicha prórroga y que por lo tanto es conveniente, prorrogar la vigencia del citado Reglamento,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1981.

*Por el Consejo**El Presidente*

D. HOWELL

⁽¹⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1980, p. 86.⁽²⁾ DO n° L 185 de 7. 7. 1981, p. 1.